

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
PINV 193-2012 SEMILLAS ERIZO AMEREB III REGS



AUTORIZA A EMPRESA CONSULTORA REGIONAL
ABIMAR LTDA. PARA REALIZAR PESCA DE
INVESTIGACION QUE INDICA.

VALPARAISO, 06 DIC. 2012

R.EXNº 3178

VISTO: Lo solicitado por Empresa Consultora Regional Abimar Ltda. mediante C.I. SUBPESCA Nº 6853 de 2012; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Informe Técnico (P.INV.) Nº 193/2012 contenido en Memorándum Técnico (P.INV.) Nº 193/2012 de fecha 26 de Noviembre de 2012; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Evaluación de la disponibilidad y sobrevivencia de semillas de erizo *Loxechinus albus* en áreas de manejo de las Regiones de Antofagasta y Atacama"**, elaborados por la solicitante y aprobados por esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 19.880; los D.S. Nº 291 de 1987, Nº 461 de 1995 y el Decreto Exento Nº 208 de 2012, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

CONSIDERANDO:

Que mediante solicitud citada en Visto, Empresa Consultora Regional Abimar Ltda. solicitó a esta Subsecretaría la autorización para desarrollar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Evaluación de la disponibilidad y sobrevivencia de semillas de erizo *Loxechinus albus* en áreas de manejo de las Regiones de Antofagasta y Atacama"**.

Que dicha solicitud cumple con las exigencias dispuestas en el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que establece los requisitos que deben cumplir las solicitudes de Pesca de investigación.

Que asimismo, mediante Memorándum Técnico (P.INV.) Nº 193/2012, citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, informa que las actividades planteadas en la solicitud califican como pesca de investigación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2º Nº 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que de acuerdo a lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 98 a 102 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, corresponde autorizar la pesca de investigación solicitada.

RESUELVO:

1.- Autorízase a Empresa Consultora Regional Abimar Ltda. R.U.T. N° 77.738.750-2, domiciliada en Avenida El Sauce N° 1255, Coquimbo, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado ***"Evaluación de la disponibilidad y sobrevivencia de semillas de erizo *Loxechinus albus* en áreas de manejo de las Regiones de Antofagasta y Atacama"***, elaborados por la solicitante y aprobados por esta Subsecretaría, en los términos que a continuación se señalan de acuerdo con el Informe Técnico citado en Visto, que forma parte integrante de la presente Resolución.

2.- El objetivo principal de la pesca de investigación consiste en evaluar mediante indicadores biológico pesqueros, la disponibilidad de semilla de erizo ***Loxechinus albus*** y sus parámetros de sobrevivencia y crecimiento, para sustentar un programa de repoblamiento en las áreas de manejo denominadas Caleta Pan de Azúcar y Torres del Inca, Región de Atacama y Huentelauquén, Región de Coquimbo.

3.- La pesca de investigación se efectuará en las aguas marítimas de la Región de Antofagasta y Atacama, en sectores de hasta 10 metros de profundidad, en las localidades denominadas: Guanillo, Las Guaneras, Rancho Monte-La Colora, El Cobre-Lobo Muerto, Guachan-Río Loa, Punta Roca Baja, Punta Flamenco, Punta Campamento, Cobija y Punta Arenas, por el término de 6 meses, contado desde la fecha de la presente resolución.

4.- La Consultora autorizada para realizar la presente pesca de investigación, deberá proporcionar un informe final, en papel y en medio digital, dentro del plazo de 20 días luego de finalizada la presente autorización, conteniendo los resultados del estudio.

5.- Designase al Jefe de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, como funcionario encargado de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior, y de las demás establecidas en la presente Resolución y que sean de competencia de esta Subsecretaría.

6.- Empresa Consultora Regional Abimar Ltda. designa como persona responsable de esta pesca de investigación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio del Economía, Fomento y Reconstrucción, a don Christian Varela Hiriart, del mismo domicilio de la peticionaria.

7.- La presente autorización no genera en el ejecutor ningún derecho de uso exclusivo sobre el recurso, o asignación de cuota hacia alguna organización de pescadores artesanales en particular.

8.- Empresa Consultora Regional Abimar Ltda. deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en los D.S. N° 430 de 1991 y N° 461 de 1995, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que se establecen en la presente Resolución. El incumplimiento hará incurrir al titular en el término inmediato de la pesca de investigación sin que sea necesario formalizarlo.

9.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

10.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones de la presente resolución.

11.- Transcribese copia de esta Resolución al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

Asimismo, transcribese copia del Informe Técnico (PINV) N° 193/2012, citado en Visto, al Servicio Nacional de Pesca y a las Direcciones Regionales de Pesca de la II y III Regiones.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DEL INTERESADO.



FELIPE PALACIO RIVES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

